



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/22

En Madrid, a día 23 de Enero de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/21, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· ELCHE MUSTANG - MECALIA ATL??TICO GUARD??S (RNS014)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro RNS014.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 15)

· CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA - BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA (DHB151)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB142 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, al haber sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción..

· BM SANTO??A - ARS NARANJAS DE PALMA DEL R??O (DHB152)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SANTO??A, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHB152.

· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO - MMT SEGUROS ZAMORA (DHB154)





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB145 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, al haber sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción..

- CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA (DHB155)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB146 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, al haber sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción..

- FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA - BAR??A B LASSA (DHB157)

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB148 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, al haber sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 16)

- COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA162)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFA162- .

- RENAULT JUAN TOLEDO LANZAROTE - A.D.CARBALLAL (PFA166)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFA166.

- OVIEDO BALONMANO FEMENINO - TEJINA TENERIFE (PFA167)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA167 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA167 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



· BM. LOYOLA - ERMUKO ERROTABARRI EKE (PFB167)

Sancionar al Club ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI KIROL ELKARTEA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFB167 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

· C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) - HANDBOL SANT VICEN?? - BAR MI CASA (PFC161)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC161.

· OAR GRACIA SABADELL - CBM FEMENINO ELDÀ PRESTIGIO (PFC162)

Sancionar al Club OAR GR??CIA SABADELL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC162.

· HANDBOL SANT JOAN DESP?? A - BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI (PFC165)

Sancionar al Club HANDBOL SANT JOAN DESPI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFC165.

· MADRID BASE VILLAVERDE - SOLISS BM POZUELO DE CVA (PFD161)

Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro PFD161.

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

· MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - TECDISMA OCTAVIO (1MA165)

Sancionar al JUGADOR XACOB NOVOA OLIVEIRA del equipo MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo contrario..





• **CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - DVK GIJON (1MA167)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA167.

• **SAFA - METLIFE - SANTAGADEA SPORT BM SANSE (1MB168)**

Sancionar al JUGADOR SERGIO IGLESIAS LOPEZ del equipo SAFA - METLIFE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo..

• **ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - BM DOMINICOS ZARAGOZA (1MC164)**

Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC164.

• **JOVENTUT HANDBOL MATAR?? - AVANNUBO BM LA ROCA (1MD161)**

Sancionar al JUGADOR JORDI PUIG ASBERT del equipo AVANNUBO BM LA ROCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral.

• **CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT VICEN?? - BAR MI CASA (1MD163)**

Sancionar al Club CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD163.

• **CB. VISCONCONFORT MARISTAS ALGEMESI - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME167)**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME167.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RNS011 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RNS011 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RNS012 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RNS012 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RNS016 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RNS016 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **BM MUSKIZ ESKUBALOIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFB161 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM Muskiz Eskubaloia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BM Muskiz Eskubaloia para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFB161 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **BM MUSKIZ ESKUBALOIA**





Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFB161 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM Muskiz Eskubaloia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BM Muskiz Eskubaloia para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFB161 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD163 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD163 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONM??N SEIS DO NADAL - COIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA165 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmán Seis do Nadal - Coia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmán Seis do Nadal - Coia para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA165 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **OAR CIUDAD 1952**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA168 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA168 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONMANO BARAKALDO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MC165 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO BARAKALDO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO BARAKALDO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MC165 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB D??HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD163 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD163 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB DHANDBOL VILA-REAL**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME166 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DHANDBOL VILA-REAL una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DHANDBOL VILA-REAL para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME166 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF166 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF166 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

